



( 09 AGO 2019 )

*"Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual de menor cuantía No. 010-2019"*

**LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA (E) DE LAS FUNCIONES DE LA  
GERENCIA GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL  
ESTADO LOTERIA SANTANDER,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Resolución No. 265 del 05 de Agosto de 2019, el Acuerdo 004 de 2019 y

**CONSIDERANDO:**

1. Que En atención a lineamientos de carácter normativo (especialmente lo establecido en la ley 643 de 2001 el Gobierno Departamental en uso de las facultades otorgadas por la ordenanza 09 del 19 de Julio de 2001 mediante Decreto Ordenanzal No. 0193 de 2001 transformó el establecimiento público denominado Beneficencia de Santander en una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, cuyo objeto social es la de realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001, bien en forma directa o a través de terceros con la finalidad social de destinar sus rentas a los servicios de salud, bajo un régimen propio, así como también podrá explotar actividades de juegos no comprendidos dentro del régimen del monopolio.
2. Que en el Artículo 19 "Clasificación del Personal" Título IV "Régimen de personal y de los Actos y Contratos" del Decreto Ordenanzal No. 0193 de 13 de agosto de 2001, se determinó lo siguiente:

*"Artículo 19. Clasificación del personal. Los servidores públicos de la empresa industrial y comercial del Departamento "Lotería Santander" son trabajadores oficiales con excepción de: Gerente General de Entidad, Jefe de Oficina Asesora- Control Interno-, Cuatro (4) Subgerentes Generales de Entidad Descentralizada- Administrativo, Jurídico, Mercadeo y Ventas, y Financiero-: Tesorero general, Secretaria Ejecutiva, Asesor General, Asesor de Planeación y Almacenista, quienes son Empleados Públicos de libre nombramiento y remoción.*

(...)

**Parágrafo 3º. La empresa contara con veintitrés (23) Trabajadores Oficiales."**

3. Que de conformidad a estas disposiciones la Planta de Personal de la Entidad cuenta con 11 empleados público de libre nombramiento y remoción, y 23 trabajadores oficiales, para un total 34 servidores públicos, sin embargo por diferentes factores como el retiro del servicio por pensión de vejez u otros, actualmente se cuenta con 17 trabajadores oficiales y 10 empleados públicos de libre nombramiento y remoción activos en la planta de personal, para un total de 27 servidores públicos, pues como política institucional y para ajustarnos al indicador de gastos de administración y operación la entidad se ha abstenido de ocupar las siete (7) vacantes laborales con el único fin de que no se incrementen los costos de la nómina.
4. Que por diferentes factores de índole comercial como la variación negativa del mercado de los juegos de suerte y azar, así como de índole administrativa como el peso presupuestal que tiene la remuneración, salarios, prestaciones sociales y derechos convencionales de la planta de personal, ha afectado el equilibrio económico entre los

( 09 AGO 2019 )

*“Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual de menor cuantía No. 010-2019”*

gastos de administración y operación de la LOTERIA SANTANDER con relación a las ventas de lotería tradicional y objeto misional de Entidad.

5. Así mismo, la Entidad ha realizado esfuerzos como los ajustes y reducciones respecto de los gastos de operación, como lo son los de impresión de billetteria y otros con el fin de la reducción del índice, sin embargo estos no se han reflejado considerablemente, toda vez que el valor de la nomina continua aumentando año a año con relación a las ventas del producto las cuales no son suficientes para cumplir con el indicador.
6. Por tales circunstancias, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar - CNJSA -, mediante su Acuerdo 340 de 2017 solicito la modificación del Plan de Desempeño, toda vez que el *“Índice de los gastos de administración y operación”* tenía una calificación insatisfactoria y por ende nos requirieron con el fin de que se implementaran una serie de actividades que pudieran afectar positivamente el indicador; razón por la cual la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER debió ajustar tal Plan, mediante Acuerdo 021 de 2017.
7. De la misma manera, para fecha 29 de julio de 2019 el CNJSA expresa textualmente que *“ Así las cosas, en relación con l capacidad financiera para soportar el volumen de gastos y a pesar del mejoramiento continuo, se observo que mientras se mantenga la carga laboral y pensional actual, la lotería no podrá superar el indicador insatisfactorio del índice de gastos, por lo anterior la lotería Santander debe contemplar la búsqueda de una solución de fondo al pasivo laboral y pensional que le devuelva la plena viabilidad financiera.”*
8. Dentro de las actividades incluidas en el Plan de Desempeño, se encuentra la de ajustar los gastos de servicios personales, mediante la realización e implementación de un Estudio Técnico de Modernización Administrativa y Financiera de la LOTERIA SANTANDER, mediante el cual se permita determinar una planta de personal mínima e ideal para la Entidad, con el único fin de poder dar cumplimiento a los indicadores calificables por el CNJSA.
9. En el mismo sentido el CNJSA, en diferentes comunicaciones ha referido lo siguiente:

<p>Oficios del CNJSA según Radicado 20182401006501 de fecha 11/09/2018, ratifica el incumplimiento de los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad, la secretaria técnica manifiesta que, ante la no superación de la calificación, se procederá de acuerdo al artículo 12 del Acuerdo del CNJSA No. 108 del 2014 <b>“Artículo 12: INTERVENCION O LIQUIDACION</b></p>	<p>Ratifica el incumplimiento de los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad, la secretaria técnica manifiesta que, ante la no superación de la calificación, se procederá de acuerdo al <b>artículo 12 del Acuerdo del CNJSA No. 108 del 2014 “Artículo 12: INTERVENCION O LIQUIDACION</b></p>
<p>Oficios del CNJSA según Radicado 20182401006531 de fecha 11/09/2018, La secretaria Técnica informa al Señor Gobernador del incumplimiento de los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad, y le manifiesta que, ante la no superación de la calificación, se procederá de acuerdo al artículo 12 del Acuerdo del CNJSA No. 108 del 2014 <b>“Artículo 12: INTERVENCION O LIQUIDACION.”</b></p>	<p>La secretaria Técnica informa al Señor Gobernador del incumplimiento de los indicadores de gestión, eficiencia y rentabilidad, y le manifiesta que, ante la no superación de la calificación, se procederá de acuerdo al <b>artículo 12 del Acuerdo del CNJSA No. 108 del 2014 “Artículo 12: INTERVENCION O LIQUIDACION.”</b></p>



09 ABO 2019

"Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual de menor cuantía No. 010-2019"

Oficio CNJSA radicado 20182400547091 Observaciones al plan de desempeño 2017.	Respuesta a las observaciones realizadas por CNJSA al plan de desempeño modificado según acuerdo 340 de 2017
Acta de cierre visita de vigilancia del día 24 de noviembre de 2018 en sus observaciones y recomendaciones el CNJSA	<u>"Se encontró pertinente que la entidad realice un estudio para la reestructuración de la planta de personal lo anterior en consideración a que actualmente la nómina de representa un porcentaje elevado en los gastos. Loterías con similar estructura operan con el 50% del personal con el que actualmente labora la Lotería Santander..."</u>
Oficio CNJSA Plan de desempeño radicado 20192400041681	<u>"...Los indicadores financieros de la lotería no muestran una mejoría que le permita garantizar el cumplimiento de sus objetivos, por lo cual es indispensable que de manera inmediata se efectúe una adecuada reestructuración en sus sistema financiero, comercial y organizacional a corto plazo..."</u>
Oficio CNJSA Radicado 20192400399151	<u>" Así las cosas, en relación con la capacidad financiera para soportar el volumen de gastos y a pesar del mejoramiento continuo, se observo que mientras se mantenga la carga laboral y pensional actual, la lotería no podrá superar el indicador insatisfactorio del índice de gastos, por lo anterior la lotería Santander debe contemplar la búsqueda de una solución de fondo al pasivo laboral y pensional que le devuelva la plena viabilidad financiera."</u>

10. Situación por la cual el CNJSA nos sugiere que: "...se efectúe una adecuada reestructuración en sus sistema financiero, comercial y organizacional a corto plazo..." so pena de la recomendación de intervención o liquidación de la Entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Acuerdo 108 de 2014 del CNJSA.
11. Por tal razón se debe con extrema urgencia dar inicio y ejecutar el proceso de Reorganización Administrativa y Modernización, concebido como una expresión de la descentralización y pilar del Estado de Derecho, que, dispuso una administración flexible tendiente al cambio y la modernización, tiene como objetivo mejorar el desempeño de las entidades públicas, en armonía con la Constitución, la Ley, y para el caso de la Empresa Industrial y Comercial del Estado de orden Departamental Lotería Santander y por ende realizar los análisis que permitan concluir el tipo de organización que debe tener la Entidad, de manera que garantice el cumplimiento de los indicadores, su autonomía y rentabilidad económica y social.
12. Que la LOTERIA SANTANDER debe adelantar el proceso contractual pertinente para el desarrollo y ejecución del siguiente objeto: **"Desarrollar las actividades tendientes a producir el estudio técnico de modernización institucional y los proyectos de acto administrativo resultado del mismo para la actual empresa industrial y comercial del estado Lotería Santander, de conformidad con el documento de términos de referencia suministrado por la entidad y los alcances señalados en el mismo."**
13. Que la Subgerencia Administrativa y la Oficina Asesora de Planeación elaboraron los correspondientes estudios previos de conveniencia, donde se expone claramente la



09 AGO 2019

"Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual de menor cuantía No. 010-2019"

necesidad de adelantar el proceso contractual para suplir y cumplir con las actividades del Plan de Desempeño y los requerimientos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar – CNJSA – y del cual trata la presente convocatoria pública, documento que hace parte integral del proceso de selección y del contrato a suscribirse.

14. Que de acuerdo a lo anterior se requiere dar apertura e inicio al proceso contractual con el presente acto administrativo y por ello todas las actuaciones que se surtan dentro del mismo serán de público conocimiento a través de la página web de la Entidad y el portal de contratación pública y se registrará bajo lo contemplado en el Manual interno de Contratación de la LOTERÍA SANTANDER, Acuerdo No. 004 de 2019.
15. Que para tales efectos se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000812 del 06 de Agosto de 2019

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura del Proceso de Contratación de Menor Cuantía No. 010-2019, cuyo objeto lo constituye: *Desarrollar las actividades tendientes a producir el estudio técnico de modernización institucional y los proyectos de acto administrativo resultado del mismo para la actual empresa industrial y comercial del estado Lotería Santander, de conformidad con el documento de términos de referencia suministrado por la entidad y los alcances señalados en el mismo.*"

**ARTICULO SEGUNDO:** Las especificaciones jurídicas, financieras, de experiencia y técnicas del proceso se encuentran contenidas en el Pliego de Condiciones elaborado para tales efectos, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000)** respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000812 del 06 de agosto de 2019. Se debe precisar que, dentro del valor del presupuesto oficial señalado, se encuentran incluidos la totalidad de los costos en que deba incurrir el adjudicatario para el desarrollo y ejecución del objeto contractual al igual que los costos de legalización del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** El cronograma del presente proceso contractual es el establecido en el Pliego de Condiciones, así:

I.D	FECHA Y HORA	ACTIVIDAD	SITIO
1	09-AGO-2019	PUBLICACION: Se publicará en la página Web de la LOTERÍA SANTANDER, el Estudio Previo (de Conveniencia y Oportunidad), la Resolución de Apertura del proceso y el Pliego de Condiciones, por un término mínimo de dos (2) días hábiles.	www.loteriasantander.gov.co www.colombiacompra.gov.co
2	09-AGO-2019 AL 13-AGO-2019	Se recibirán las aclaraciones, observaciones y solicitudes planteadas por los interesados de forma escrita y/o electrónica, de acuerdo a lo señalado en el pliego de	Unidad de archivo y Correspondencia Calle 36 No. 21-16 B/manga



( 09 AGO 2019 )

“Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual de menor cuantía No. 010-2019”

	HASTA LAS 5:00 PM	condiciones.	○ juridica@loteriasantander.gov.co
3	15-AGO-2019	Se procederá a dar respuesta a las aclaraciones, observaciones y solicitudes recibidas; en caso de que las respuestas impliquen la modificación del Pliego de Condiciones, estas se realizarán mediante adenda.	www.loteriasantander.gov.co www.colombiacompra.gov.co
4	09-AGO-2019 AL 21-AGO-2019 HASTA LAS 5:00 PM	Se recibirán las Propuestas en la oficina de archivo y correspondencia, y se elaborará por el responsable de la oficina la correspondiente planilla o de forma electrónica si en el pliego de condiciones se habilita dicha opción.	Unidad de archivo y Correspondencia Calle 36 No. 21-16 B/manga
5	21-AGO-2019 HORA: 5:00 PM	Audiencia de cierre es la audiencia en la cual se dará apertura a los sobres que contienen las propuestas y que fueron entregados dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, a la cual podrán asistir todos los proponentes, veedurías y de la cual se levantará la respectiva acta con los datos básicos de la propuesta.	Sala de Juntas LOTERIA SANTANDER Calle 36 No. 21-16 B/manga
6	22-AGO-2019 AL 23-AGO-2019	Se procederá con la evaluación y calificación de las propuestas, por parte del Comité Evaluador previamente designado por la Gerencia General en la resolución de apertura del proceso y de acuerdo a las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.	Comité Evaluador Designado
12	23-AGO-2019 AL 26-AGO-2019	El informe de evaluación y calificación, será publicado en la página Web de la LOTERIA SANTANDER por un término mínimo de un (1) día.	www.loteriasantander.gov.co www.colombiacompra.gov.co
13	23-AGO-2019 AL 27-AGO-2019 HASTA LAS 5:00 PM	Se recibirán las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes, dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones.	Unidad de archivo y Correspondencia Calle 36 No. 21-16 B/manga ○ juridica@loteriasantander.gov.co
14	28-AGO-2019	Se dará respuesta a las observaciones al informe de evaluación y calificación realizadas por los proponentes.	www.loteriasantander.gov.co www.colombiacompra.gov.co



( 09 AGO 2019 )

"Por la cual se ordena la apertura del proceso contractual de menor cuantía No. 010-2019"

15	29-AGO-2019	Se adjudicará el Contrato mediante Resolución Motivada.	Sala de Juntas LOTERIA SANTANDER Calle 36 No. 21-16 B/manga <a href="http://www.loteriasantander.gov.co">www.loteriasantander.gov.co</a> <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
16	30-AGO-2019 AL 06-SEP-2019	Suscripción y legalización del contrato	Gerencia General Subgerencia Administrativa

El cronograma aquí relacionado forma parte integral de la presente resolución y de los pliegos de condiciones para todos los efectos legales, documentos que podrán ser consultado por los interesados en la Subgerencia Administrativa de la LOTERIA SANTANDER ubicada en la Calle 36 No. 21-16 de Bucaramanga, en la página web [www.loteriasantander.gov.co](http://www.loteriasantander.gov.co) y en el portal de contratación pública SECOP [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTICULO CUARTO:** Designar el Comité Asesor y Evaluador que se encargará de realizar la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, el cual estará integrado así:


- NELLY RUIZ SANABRIA Subgerente Financiera y Administrativa (E)
- HERNANDO RUEDA LIZACANO Asesor de Planeación
- IVAN ANDRES CABALLERO PARRA Subgerente Jurídico
- FRANCISCO ALBERTO BAUTISTA Asesor Contratista

**ARTÍCULO QUINTO:** El comité Evaluador dará aplicación a lo dispuesto en el Capítulo III, Título IV del Acuerdo 004 del 30 de Abril de 2019 – Manual interno de Contratación de la LOTERIA SANTANDERA para el proceso de evaluación y calificación de las ofertas presentadas.

**ARTICULO SEXTO:** se convoca a las veedurías ciudadanas para que participen en ejercicio de sus funciones en el presente proceso contractual de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003, así como a todos los Entes y Organismos de Control.

**ARTICULO SEPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
**NELLY RUIZ SANABRIA**  
Subgerente Administrativa (E)

Proyectaron y Revisaron:

  
IVAN ANDRES CABALLERO PARRA  
Subgerente Jurídico

  
HERNANDO RUEDA LIZCANO  
Asesor de Planeación

  
FRANCISCO ALBERTO BAUTISTA  
Asesor Contratista